

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN ASTURIAS (SEGUNDO SEMESTRE 2023)

ABEL ARIAS CASTAÑO

Profesor de Derecho Constitucional.

Universidad de Oviedo

Sumario: 1. Introducción. 2. Reorganización administrativa del medio ambiente. 3. Medidas contra la contaminación atmosférica y mejora de la calidad del aire. 3.1 Extensión de la vigencia temporal del Plan de acción a corto plazo para la reducción de los niveles de partículas en suspensión en la zona Oeste de Gijón. 3.2. Modificación de la zonificación para control de la calidad del aire con respecto del ozono. 4. Disposiciones contra incendios. 5. Disposiciones administrativas tuitivas de ecosistemas y especies 6. Aprobación de un nuevo baremo para las indemnizaciones de los daños producidos por especies de la fauna silvestre. 7. Revisión de catálogo de montes de utilidad pública. 8. Consulta pública previa del Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de calidad ambiental.

1. INTRODUCCIÓN

La actividad legislativa y de producción normativa medioambiental en el Principado de Asturias no ha mantenido en el segundo semestre de 2023 la intensidad alcanzada durante el primer semestre en el que fueron aprobados, en los últimos compases de la legislatura autonómica, por un lado, la trascendental Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo de calidad ambiental, y, por otro, diferentes Planes estratégicos con un horizonte temporal plurianual con incidencia directa sobre cuestiones medioambientales ya analizados en la anterior entrega. En el marco temporal sobre el que versa esta crónica, se han aprobado, no obstante, en el Principado de Asturias interesantes iniciativas y disposiciones administrativas relacionadas con este ámbito sectorial.

La crónica normativa y de políticas ambientales en el Principado de Asturias de este segundo semestre examina, en tal sentido, la reestructuración de la atribución de las competencias relacionadas con el medio ambiente dentro de la nueva estructura organizativa de gobierno autonómico asturiano surgido de las

elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023. Una estructura que, - tomando como referencia comparativa el modelo organizativo de la legislatura 2019/2023- ha dispersado -en una apuesta por la introducción transversal de la perspectiva medioambiental en la planificación y ejecución de las políticas públicas- en un aún mayor número de Consejerías la atribución del ejercicio de las competencias de naturaleza ambiental.

Junto a estas normas que diseñan el nuevo modelo de organización medioambiental de la Administración Principado de Asturias para los próximos años, también se ha aprobado durante este período diferentes disposiciones administrativas en materias de índole ambiental, tan variadas y heterogéneas, como la prevención de incendios, la lucha contra la contaminación atmosférica y mejora de la calidad del aire, la protección de especies animales incluidas en el catálogo nacional de especies amenazadas, o la limitación de la explotación y aprovechamiento de recursos pesqueros, tanto fluviales como marinos. Asimismo, también se da noticia en esta crónica de la aprobación de un nuevo baremo a aplicar por la Administración del Principado de Asturias en las indemnizaciones a agricultores y ganaderos por los daños producidos por especies de la fauna silvestre, de la revisión de Catálogo de montes de utilidad pública y del estado de tramitación de la normativa que debe desarrollar reglamentariamente la Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental.

2. REORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL MEDIO AMBIENTE

Por el Decreto 22/2023, de 31 de julio (BOPA núm. 147 de 1 de agosto) se procedió a la reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias. De dicha reorganización, y en lo que al ámbito sectorial ambiental respecta, resultó la atribución a hasta cuatro Consejerías diferentes de competencias directamente relacionadas con las cuestiones medioambientales. Dichas Consejerías son la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, con competencias con trascendencia e incidencia ambiental sobre ordenación del territorio y urbanismo (art. 4 Decreto 22/2023); la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico con competencias, entre otras, en materia de energía, transición justa, gestión del ciclo del agua, medio ambiente, cambio climático y

economía circular (art. 8 Decreto 22/2023); la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios con competencias en materia de biodiversidad y protección de espacios naturales y en prevención de incendios (art. 9 Decreto 22/2023); y la Consejería de Medio Rural y Política Agrícola con competencias relativas a, entre otras materias, los recursos agrícolas, forestales y ganaderos, la pesca marítima, o las especies silvestres (art. 10 Decreto 22/2023).

Las normas de creación administrativa y regulación orgánica básica de dichas Consejerías han confirmado la creación, dentro de las mismas, de estructuras organizativas con trascendencia funcional relevante en la gestión administrativa de las competencias medioambientales.

De la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (Decreto 75/2023, de 18 de agosto, publicado en el BOPA núm. 162 de 23 de agosto) depende la Dirección General de Ordenación del Territorio a la que se atribuyen la coordinación e impulso de los instrumentos de ordenación, programas y proyectos de incidencia territorial formulados en el Principado de Asturias (art. 5 del Decreto 75/2023) y también la Dirección General de Urbanismo encargada de la coordinación e impulso de planes y programas de naturaleza urbanística (art. 7 del Decreto 75/2023).

En la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico (Decreto 86/2023, de 18 de agosto, publicado en el BOPA núm. 162 de 23 de agosto) se han creado como órganos centrales una Viceconsejería de Industria y Transición Justa, una Dirección General de Energía y Minería, una Subdirección General de Cambio Climático y Economía Circular, una Dirección General de Calidad Ambiental, una Dirección General del Agua y, como órganos de asesoramiento y apoyo una Comisión para Asuntos Medioambientales, una Comisión de coordinación de Acción por el Clima del Principado de Asturias, y un Consejo del Medio Ambiente.

En la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios (Decreto 87/2023, de 18 de agosto, publicado en el BOPA núm. 162 de 23 de agosto) se han creado dos estructuras con competencias vinculadas directamente a la protección del medio ambiente. Por un lado, la Dirección

General de custodia del territorio e interior encargada de proponer y desarrollar la política autonómica en materia de protección de los espacios naturales; informar y, en su caso, promover y ejecutar las obras e instalaciones que en ellos se pretendan realizar; desarrollar los principios y criterios que informan la política del Gobierno en materia de educación ambiental; cuestiones referidas al paisaje, la regulación, control y coordinación administrativa de los efectivos de Agentes medioambientales, así como la vigilancia y custodia de los recursos naturales (art. 21 del Decreto 87/20023). Por otro, la Subdirección General de Prevención de Incendios Forestales a la que se atribuyen competencias vinculadas con la planificación estratégica de la base territorial para el desarrollo, impulso y seguimiento de normativa, planes, programas y directrices orientadas a la prevención y extinción de incendios y la planificación del territorio vinculada a los espacios naturales protegidos, así como la efectiva coordinación con las entidades locales en dichas políticas (art. 2 del Decreto 87/2023).

En la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (Decreto 88/2023, publicado en el BOPA núm. 162 de 23 de agosto) se han creado como órganos centrales con competencias con incidencia en el sector ambiental una Dirección General de Agricultura, una Dirección General de Ganadería, una Dirección General de Gestión Forestal y una Dirección General de Pesca Marítima y, como órganos de asesoramiento y apoyo, el Consejo Forestal del Principado de Asturias, el Consejo Agrario del Principado de Asturias, el Consejo Regional de Caza y el Consejo de los Ecosistemas Acuáticos y de la Pesca en Aguas Continentales del Principado de Asturias.

Son varias las reflexiones que pueden inferirse a partir del modelo de organización administrativa previamente descrito. En primer lugar, la estructura administrativa recoge expresamente dentro de las propias denominaciones de las propias Consejerías conceptos centrales dentro de las estrategias y políticas medioambientales como son el cambio climático, o la transición ecológica. En segundo lugar, la creación de hasta doce direcciones y subdirecciones generales diferentes con competencias relacionadas con aspectos de naturaleza ambiental nos sitúan ante un modelo de organización administrativa ciertamente complejo y muy especializado en el que las políticas ambientales, entendidas en un sentido amplio y, englobando todos sus potenciales ámbitos de aplicación,

representan una prioridad objetiva y no un aspecto meramente secundario o tangencial dentro de la configuración organizativa de la Administración del Principado de Asturias. En tercer lugar, si bien se ha creado una Consejería con competencias principalmente medioambientales (la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico) ni es, como se ha expuesto, la única Consejería con competencias en este sector ni todas las competencias de esta Consejería son puramente de naturaleza ambiental (al tener la misma atribuidas competencias en materias, asimismo, muy relevantes como la política industrial regional o el comercio). En tal sentido, se mantiene la apuesta, con mayor intensidad si cabe, por un modelo organizativo ya establecido en el Principado de Asturias en la anterior legislatura consistente en que las cuestiones medioambientales no se encuentren unificadas ni centralizadas en una única Consejería, sino transversalmente dispersas en otras áreas con las que guardan algún tipo de relación instrumental. La falta de coordinación en la ejecución de las políticas públicas puede representar el principal riesgo de este modelo desconcentrado de la gestión administrativa que, por el contrario, tiene como principal potencial fortaleza el que la protección del medio ambiente y el desarrollo de las políticas medioambientales represente un principio vertebrador de la acción administrativa, en su conjunto, y no quede relegado a un compartimento estanco de la misma.

3. MEDIDAS CONTRA LA CONTAMINACION ATMOSFERICA Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE

3.1 Extensión de la vigencia temporal del Plan de acción a corto plazo para la reducción de los niveles de partículas en suspensión en la zona Oeste de Gijón.

En el marco del seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas contra la contaminación atmosférica y para la mejora de la calidad del aire del Principado de Asturias, se advirtió la necesidad de mantener la vigencia de varias de las medidas contempladas en el Plan de acción a corto plazo que se había aprobado en 2021 para la reducción de los niveles de partículas en suspensión en la zona Oeste de Gijón (BOPA de 15 de mayo de 2021). Y ello atendiendo a que, si bien a partir de las mediciones efectuadas se comprobó que se lograron cumplir los valores límite de partículas PM10 exigidos por la normativa en las áreas y zonas

destinatarias del Plan, los valores obtenidos no tuvieron la evolución esperada al existir medidas incluidas inicialmente en la actuación que se encontraban pendientes de finalizar o cuya evaluación completa no resultó posible.

En tal sentido, por Resolución de 21 de junio de 2023 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (publicada en el BOPA núm. 129 de 6 de julio) se ha acordado extender la vigencia temporal de algunas de las medidas inicialmente contempladas en dicho Plan de acción a corto plazo, durante 18 meses adicionales a los inicialmente previstos, y, por tanto, hasta el 31 de diciembre de 2024, así como mantener la actividad de determinados órganos de seguimiento de la adecuada implementación de estas acciones. Asimismo, se prevé en esta resolución administrativa efectuar un nuevo informe de seguimiento y evaluación del Plan en el primer trimestre de 2025 con la finalidad de evaluar correctamente su eficacia antes de proceder a su revisión si la misma fuera necesaria.

En el presente caso, y más allá del relativo fracaso de no haber alcanzado por completo los objetivos establecidos en el Plan en el plazo inicialmente establecido, se identifica una buena práctica en el proceder administrativo consistente en haber dado adecuado cumplimiento, y, además dentro del plazo establecido, a las medidas de seguimiento y evaluación contenidas en un instrumento de planificación estratégica. La generalización de la introducción de instrumentos de seguimiento y evaluación del actuar administrativo (y, por supuesto, su cumplimiento) resulta esencial para la consecución de un modelo de buena administración que asegure la eficacia y la eficiencia de la implementación y ejecución de las políticas públicas.

3.2. Modificación de la zonificación para control de la calidad del aire con respecto del ozono.

La Resolución de 21 de septiembre de 2023 de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico (BOPA núm. 197, de 13 de octubre) acuerda introducir una modificación en la zonificación del Principado de Asturias para la evaluación de la calidad del aire en relación con el ozono para el objetivo de la protección de la vegetación, a partir del año 2024. La anterior zonificación

databa del año 2016 y distribuía el territorio de la Comunidad Autónoma en cinco zonas diferentes.

Sin embargo, atendiendo a la dificultad de disponer de puntos de control con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas por la normativa aplicable (Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire) en varias de las áreas resultantes de dicha zonificación, la Administración Autonómica ha acordado a través de esta resolución administrativa unificar todas las zonas en una única; de modo que la totalidad del territorio de la Comunidad del Principado de Asturias (10.602,46 Km²) sea considerado un espacio único a los efectos de llevar a cabo las actividades de evaluación y gestión de la calidad del aire con respecto al ozono.

La resolución administrativa fundamenta, en su antecedente de hecho tercero, la adopción de esta medida en que, con la unificación de la zonificación, la evaluación de la calidad del aire no resultara alterada, pues seguirán utilizándose los mismos puntos de control y en que, como consecuencia de este cambio de gestión, las mediciones pasarán a tener el carácter de fijas, en lugar de ser consideradas mediciones indicativas, dotándolas así de mayor fiabilidad frente a, por ejemplo, resultados derivados de modelización.

4. DISPOSICIONES CONTRA INCENDIOS

Tras los incendios que devastaron el Principado de Asturias, durante marzo y abril de 2023, y en las que estima llegaron a arder 30.000 hectáreas de masa forestal, se anunció por parte del Gobierno autonómico la adopción de una serie de aportaciones económicas, reformas normativas y administrativas encaminadas a reforzar y mejorar el sistema de protección y prevención de incendios establecido en esta Comunidad Autónoma. El compromiso de adopción de estas medidas se formalizó en un Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2023. Si bien se trata de un plan con un horizonte de implementación a medio y largo plazo, en el ámbito temporal sobre el que versa la presente Crónica se han adoptado diferentes disposiciones administrativas que deben contextualizarse en este ámbito de actuación.

En el BOPA núm. 78 de 25 de abril, se publicó la Resolución de 21 de abril de 2023 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial por la que se

aprueban medidas excepcionales en materia de aprovechamientos forestales en el Principado de Asturias derivados de los incendios forestales. El objeto de esta resolución administrativa no es tanto el de evitar la producción de otros incendios en el futuro, como mitigar o reducir los daños de los gravísimos incendios ya producidos. En concreto, se trata de evitar que las masas forestales dañadas por el fuego puedan contagiar con determinadas enfermedades a los árboles que se encuentran sanos y evitar, así, un riesgo de dispersión incontrolada de plagas. Para ello se trata de favorecer la corta y aprovechamiento del arbolado afectado por el fuego, y se acuerda que los aprovechamientos maderables y leñosos, de turno corto, esto es inferior a 20 años, que se encuentren en los terrenos afectados por los incendios no precisen de autorización expresa de corta. Sin embargo -y articulando con ello un control administrativo ex post sobre dichas actuaciones- la realización dicha corta, así como la cuantificación del rendimiento económico obtenido de su potencial comercialización, deben ser comunicados por los titulares de los montes y por las entidades adjudicatarias de dichos aprovechamientos a la Administración Autonómica.

En el BOPA núm. 95 de 19 de mayo, se publicó la Resolución de 25 de abril de 2023 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial por la que se aprueban medidas excepcionales en materia de plantaciones forestales derivadas de los incendios forestales acontecidos entre el 29 de marzo y el 12 de abril. En concreto, con esta resolución administrativa se pretende acelerar la reforestación de las parcelas afectadas por los incendios y, con ello, avanzar en su restauración a través de una modulación y simplificación de los controles y autorizaciones administrativas, *ex ante*, a los que, ordinariamente, están sometidas este tipo de actuaciones. Estableciendo una medida análoga a la adoptada con relación a las cortas, la autorización previa de plantación se sustituye por una mera comunicación previa por parte del titular del monte de la actuación a la Consejería que se limitará a controlar las especies empleadas en la reforestación desde la presunción de que se podrán restaurar los bosques y montes con las mismas especies forestales que ya habían sido objeto de plantación autorizada previa en la parcela.

En el BOPA núm. 145 de 28 de julio, por su parte, se publicó la Resolución de 17 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial por la

que se regula el uso del fuego, se aprueban las instrucciones sobre quemas y se establecen medidas de prevención contra incendios en la interfaz urbano-forestal en el territorio del Principado de Asturias. Esta resolución tiene como objeto regular una problemática muy compleja y sobre la que existen intereses contrapuestos y de difícil conciliación. Por un lado, la necesidad por parte de agricultores y ganaderos de usar controladamente el fuego para evitar que el monte colinde con las edificaciones y poder establecer zonas de pastos. Por otro, asegurar, por parte de los poderes públicos, las adecuadas medidas de seguridad para minimizar el riesgo de que dichas quemas controladas no devengan en incendios, con el consecuente peligro para las masas forestales e incluso las vidas humanas. A través de esta resolución se someten estas quemas a un riguroso control administrativo de autorizaciones, limitaciones y prohibiciones modulado a partir del índice de riesgo de incendio forestal, existente en cada momento, y calculado en función de las condiciones meteorológicas facilitadas por la Agencia Estatal de Meteorología y otros parámetros técnicos y/o estadísticos, como situaciones de recurrencia de incendios o contaminación atmosférica.

5. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS TUITIVAS DE ECOSISTEMAS Y ESPECIES

Entre las disposiciones administrativas dictadas en este marco temporal relacionadas con la protección de las especies, y de los ecosistemas en que las mismas habitan, cabe referir tres tipos diferenciados de medidas. En primer lugar, la adopción de medidas limitativas de actividades turísticas, para minimizar los factores de riesgo que pueden provocar interferencias o molestias a osos pardos como “especie en peligro de extinción” incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. En segundo lugar, la publicación en el BOPA de las directrices de gestión y ordenación piscícola en aguas continentales del Principado de Asturias. En tercer lugar, la adopción de diferentes disposiciones para facilitar la gestión, el control y establecer limitaciones en la explotación y aprovechamiento de determinados recursos pesqueros marinos.

En tal sentido, la Resolución de 18 de abril de 2023 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA núm. 79, de 26 de abril) restringe temporalmente el acceso y tránsito de visitantes y personas no autorizadas en

una zona del Parque natural de Somiedo en la que se ha detectado una osa con cría ante las posibles interferencias y situaciones de peligro que podrían producirse en el caso de encuentros entre personas y osos. Con ello, el interés público de naturaleza ambiental vinculado a la protección y preservación de una especie que se encuentra en peligro de extinción en los ecosistemas asturianos como es el oso pardo, prima y prevalece sobre los derechos de los ciudadanos a visitar y disfrutar de determinadas áreas de un Parque Natural.

En el BOPA núm. 152 de 8 de agosto, se publicó la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial de 27 de julio de 2023, por la que se aprueban las directrices de gestión y ordenación piscícola en aguas continentales del Principado de Asturias. Tal y como se indica en los antecedentes de hecho, su objetivo es configurar un documento de gestión en el que, por un lado, se analicen las características físicas y biológicas de los ecosistemas y espacios acuáticos que componen las aguas continentales del Principado de Asturias y, por otro, se definan una serie de criterios generales para la gestión y la ordenación del recurso piscícola, orientadas a su estudio, conservación y recuperación. Los principios vertebradores de estas directrices, en consonancia con los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, son el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, la preservación de la diversidad genética, la utilización ordenada de los recursos y el aprovechamiento sostenible de las especies. La estructura del documento se aglutina en torno a tres ejes, para los que se establecen, a su vez, diferentes objetivos, medidas y acciones preferentes: la conservación de los ecosistemas fluviales (eje 1), la ordenación piscícola (eje 2) y la sostenibilidad social y económica de la pesca (eje 3).

Por su parte, con relación a las disposiciones administrativas adoptadas para la gestión, el control y la preservación de la explotación de determinados recursos pesqueros marinos, las mismas tienen como nexo común contener limitaciones y controles administrativos a las actividades de aprovechamiento pesquero con la finalidad de compatibilizar los legítimos intereses económicos subyacentes en las mismas, con la irrenunciable sostenibilidad y la protección de las especies. Cabe referir la aprobación de las siguientes resoluciones administrativas de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria sobre esta materia:

- Resolución de 13 de junio de 2023, por la que se aprueban los planes de gestión para la extracción de algas de fondo del género *Gelidium* (“ocle”) (BOPA núm. 125 de 30 de junio).
- Resolución de 9 de julio de 2023, por la que se rectifican errores advertidos en la publicación de la Resolución de 13 de junio de 2023 (BOPA núm. 139, de 20 de julio).
- Resolución de 13 de julio de 2023, por la que se establecen diversas medidas respecto a la extracción de la anémona de mar u ortiguilla (BOPA núm. 147, de 1 de agosto).
- Resolución de 15 de septiembre de 2023, por la que se establecen normas específicas para la extracción del percebe en espacios portuarios del puerto de El Musel (Gijón). (BOPA núm. 187, de 28 de septiembre).
- Resolución de 15 de septiembre de 2023, por la que se regula la campaña 2023/2024 de extracción del percebe y se aprueban los planes de gestión. (BOPA núm. 187, de 28 de septiembre).

6. APROBACION DE UN NUEVO BAREMO PARA LAS INDEMNIZACIONES DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE

A través de la Resolución de 12 de julio de 2023 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA núm. 142 de 25 de julio) se aprueba un nuevo baremo de las indemnizaciones para los pagos derivados de los daños producidos por especies de la fauna silvestre cinegética y de protección especial a la agricultura y ganadería del Principado de Asturias. El baremo consta de dos Anexos. El Anexo I establece los importes de valoración para la indemnización de daños producidos en el sector ganadero y el Anexo II, por su parte, los importes de valoración para la indemnización de daños producidos en el sector hortofrutícola.

El fundamento normativo de estos pagos indemnizatorios se encuentra en, por un lado, el art. 54.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que habilita a las Administraciones Públicas a establecer pagos compensatorios por razones de conservación por los daños ocasionados por las especies de fauna silvestre. Y, por otro, y en el concreto ámbito

autonómico del Principado de Asturias, en el art. 38 de la Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza en que se establecen los supuestos en que la Administración del Principado de Asturias deberá indemnizar por los daños ocasionados tanto por las especies cinegéticas, como por especies de la fauna silvestre no susceptibles de aprovechamiento cinegético.

La concreción económica del baremo indemnizatorio a aplicar en tales casos es, sin embargo, una materia controvertida hasta el punto de que la propia resolución administrativa por la que se fija ha sido objeto, en ocasiones, de impugnación jurisdiccional, como se pondrá, precisamente, de manifiesto en la Crónica de Jurisprudencia Ambiental en Asturias del segundo semestre de 2023. Varias son las razones que hacen que el establecimiento y concreción de este baremo resulta tan compleja.

En primer lugar, el importe indemnizatorio introducido por la Administración del Principado en el baremo es considerado completamente insuficiente por parte de los agricultores y ganaderos afectados, que alegan que el mismo no cubre, ni siquiera mínimamente, los daños irrogados en sus bienes y derechos. En segundo lugar, se encuentra la inestabilidad y elevada fluctuación de precios que caracterizan el ciclo macroeconómico, en general, y afecta, al sector productivo primario, en particular, y que determina que el cuadro de precios que pueda trasladarse por parte de la Administración al baremo no resulte representativo, en escaso margen de tiempo, ni siquiera, aproximativamente, de los valores de mercado. Resulta, en tal sentido, un elemento demostrativo de este factor, el hecho de que la vigente Resolución de 12 de julio de 2023, sustituye una anterior de 27 de abril de 2023, respecto de la que la propia Administración Autonómica reconoce que *“debido al lapso transcurrido entre la consulta de precios realizada para tramitar el expediente y el momento actual, los precios reflejados en la misma resultan estar desactualizados”*. En tercer lugar, con relación al baremo se plantea, en último término, el debate mucho más general de si la actuación de los poderes públicos, y por ende las políticas que desde los mismos se deben impulsar, ante los daños causados por las especies silvestres deben ser principalmente indemnizatorias o si, de manera diferente, deben poner, prioritariamente, el énfasis en la prevención y, por ello, en reducir y minimizar los ataques de las especies silvestres al sector ganadero y hortofrutícola, a través,

por ejemplo de un adecuado control poblacional de las mismas. En el caso del Principado de Asturias, este debate tiene su concreción directa, y su manifestación práctica más evidente, en la polémica, aún inconclusa, sobre el estatus que se debe otorgar al lobo ibérico y su polémica inclusión en el LESPRES.

7. REVISIÓN DEL CATALOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

La Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal configura en su artículo 8 la categoría de “montes de utilidad pública” en la que se integran aquellos montes del dominio público en los que, como se colige de su misma definición legal, concurre alguna circunstancia especialmente trascendente, desde el punto de vista ambiental como, pueden ser, por ejemplo, su contribución a la protección del suelo frente a procesos de erosión; o a la conservación de la diversidad biológica a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos; el que eviten riesgos de aludes, inundaciones o desprendimientos de tierras o rocas; o que estén conformados por especies de alta calidad maderera.

Dado el objetivo valor ambiental que, por tanto, desempeñan, conforme a la normativa sectorial asturiana, los montes de utilidad pública, su adecuada y actualizada identificación en un Catálogo administrativo representa, además de una obligación legal de conformidad con los artículos 10 y 16 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, una necesidad operativa de las Administraciones Públicas en aras de la adecuada protección y reconocimiento que se debe proporcionar a estos espacios. Desde este prisma es precisamente desde el que debe contextualizarse la trascendencia de la Resolución de 10 de junio de 2023 de la Consejería Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA núm. 121 de 26 de junio), por la que se aprueba la revisión del Catálogo de montes de utilidad pública del Principado de Asturias. Un hito administrativo muy relevante, si se toma en consideración las dificultades catastrales, registrales y geográficas que la delimitación e identificación de estos montes en un instrumento como un catálogo representa, tal y como muestra, además de las numerosas alegaciones recibidas en su trámite de información pública, que la última revisión aprobada en esta materia en Asturias databa del año 1907 y que, con la aprobación de esta revisión, se concluye un complejísimo procedimiento administrativo iniciado

en el año 2011 y se consigue dar cumplimiento, aunque sea extemporáneamente, a la obligación de elaborar un Catálogo actualizado de montes de utilidad pública en el Principado de Asturias contenida en la ya referida Ley 3/2004, de 23 de noviembre.

8. CONSULTA PUBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 1/2023, DE 15 DE MARZO, DE CALIDAD AMBIENTAL

La Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo de Calidad Ambiental habilita en su disposición final quinta al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para dictar las disposiciones de necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en esa ley.

En el ejercicio de esta facultad, se han iniciado los trabajos destinados al desarrollo reglamentario de esta norma, mediante el trámite de consulta pública previa a través del portal de participación www.asturiasparticipa.es. En concreto, dicha consulta se efectuó entre el 15 y el 29 de junio de 2023.

La consulta pública previa es un trámite inicial en la elaboración de las normas reglamentarias autonómicas regulado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2017, por el que se aprueban las directrices para la ordenación de la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración normativa en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, y que tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, antes de la elaboración de una disposición normativa, es decir, antes de la elaboración del borrador.

Aunque iniciado formalmente el procedimiento de elaboración de este Reglamento, la tramitación de la norma hasta, en su caso, su aprobación, tiene, aun, no obstante, un largo camino por recorrer. Más aún si cabe, si tenemos en cuenta dos variables que afectan de modo directo a la norma objeto de potencial desarrollo.

En primer lugar, se ha planteado en Asturias el debate político sobre si se debe reformar la propia Ley de Calidad Ambiental al no contar, en algunos de sus apartados, el texto aprobado en marzo de 2023, con el respaldo de la formación

política Izquierda Unida que, tras las elecciones autonómicas de mayo, ha entrado a formar parte, en coalición con el PSOE, del Gobierno Autonómico del Principado de Asturias.

En segundo lugar, desde la Administración del Estado se han planteado dudas sobre la constitucionalidad de algunos preceptos de la Ley 1/2023, de 15 de marzo que han propiciado que la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Principado de Asturias haya iniciado las negociaciones previstas en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para resolver las discrepancias de constitucionalidad surgidas con relación a los artículos 2,5, 20, 21, 23, 24, 31, 33, 43, 46, 52, 64, 68 y 79 y la disposición transitoria segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental. (Resolución de 3 de julio de 2023 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático publicada en el BOPA núm.. 135 de 14 de julio).